

AUTO NÚMERO 003 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se concede el término para presentar alegatos en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000450 del 02 de agosto de 2022.”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el artículo 5° de la Resolución n° 000415 de 2023¹, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 631 de 2015³ y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución n° 000450 del 02 de agosto de 2022, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, inició un procedimiento administrativo sancionatorio a treinta y un (31) examinandos, con ocasión de la presunta comisión de faltas en la aplicación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro 2020-3, en modalidad electrónica en casa⁴, la cual notificó el 10 de agosto de 2022, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por aquellos durante su respectivo proceso de inscripción.

Con la precitada Resolución, la OAJ formuló cargos a los treinta y un (31) investigados y, según consta en su artículo quinto, les concedió, de conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en adelante CPACA, un plazo de quince (15) días para *“presentar descargos, aportar pruebas y/o solicitar la práctica de las mismas”*, con el fin de garantizarles el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

De acuerdo con la certificación expedida el 1 de septiembre de 2023⁵, por la abogada sustanciadora del proceso, vencido el término antes indicado, siete investigados remitieron sus descargos y tres de ellos aportaron documentales; ninguno de los treinta y un (31) examinandos investigados solicitó la práctica de pruebas.

En virtud de los descargos presentados por los siete investigados, la OAJ resolvió mediante Auto n° 001 del 17 de mayo de 2023, corregido por Auto n° 002 del 11 de julio de 2023, decretar la apertura del período probatorio, incorporando al expediente de la actuación administrativa en referencia las pruebas documentales aportadas por los investigados identificados con los números de registro EK202031328475, EK202032792893, EK202033013505. Asimismo, decretó de oficio la práctica de pruebas a favor de los treinta y un (31) examinandos, encaminadas a determinar si fueron reprogramados por parte del Icfes para una nueva aplicación de la prueba de Estado y si cuentan con resultados; para tal efecto, ordenó *“requerir a la Subdirección de Información, con la finalidad de que informe si los treinta y un (31) examinandos objeto de la presente investigación, fueron reprogramados para la presentación*

¹ *“Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones”.*

² *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

³ *“Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.”*

⁴ *Aplicado el 28 de noviembre de 2020.*

⁵ *La cual hace parte integral del expediente de la actuación administrativa en referencia.*

AUTO NÚMERO 003 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se concede el término para presentar alegatos en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000450 del 02 de agosto de 2022.”

del examen de Estado Saber Pro y cuentan con resultados publicados”, requerimiento efectuado a través de la comunicación interna n° 202330003332, del 02 de agosto de 2023, atendido por la Subdirección de Información con la comunicación interna n° 202330003483, del 15 de agosto de 2023.

Encontrándose vencido el término establecido en el inciso 3° del artículo 47 del CPACA y practicada la prueba ordenada de oficio por la OAJ, procede declarar agotado el periodo probatorio para todos los investigados y concederles el término previsto en el artículo 48 del CPACA, para que presenten sus respectivos alegatos.

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediante la Resolución n° 000450 del 02 de agosto de 2022, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

RESUELVE

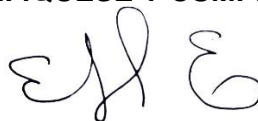
PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Conceder a los investigados el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presenten sus correspondientes alegatos, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los investigados, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaría la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del Icfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., el 5 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVELYN JULIO ESTRADA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: JCASAS 

Revisó: LEPENAR 



AUTO NÚMERO 003 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se concede el término para presentar alegatos en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000450 del 02 de agosto de 2022.”